ANEXO N° 2 DEL CONTRATO N° 46/2010

ADENDA Nº 02

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2.011, entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a través del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA**, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary, Asunción Capital de la Republica del Paraguay, representado por la ***Directora General del Servicio de Saneamiento Ambiental – SENASA***, **Ing. Ada Verna** (en lo sucesivo denominado "*EL CONTRATANTE*"), por una parte, y por la otra, la firma **M & T S.A.**, domiciliada en México Nº 821 c/ Fulgencio R. Moreno, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con teléfono Nº 447 - 452, con RUC Nº 80036676-0, representada por el **Señor Cibar Gerardo Paredes Fleitas**, con Cédula de Identidad Nº 540.693, en adelante denominado "*EL CONTRATISTA*", denominadas en conjunto "*LAS PARTES*", e individualmente "*PARTE*", **acuerdan celebrar la presente Addenda**, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

I- ANTECEDENTES

En el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas LCO Nº 06/2010 – ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA LOCALIDAD DE ISLA ALTA – DISTRITO DE QUIINDY",*** la empresa M & T S.A. fue adjudicada según Contrato Nº 46/2010.

Al respecto, el contrato, cuenta con una Adenda Nº 1, que fue realizada en base al Acta de suspensión de los trabajos, de conformidad al informe técnico del pozo Nº 3 de la localidad de Isla Alta, en donde informa que "*llegando a la perforación a los 60 (sesenta) metros de profundidad, el aporte de agua es escaso, aproximadamente 500lts/h, que no satisface la demanda del proyecto de 3.700lts./h, y que debido a la litología de la zona, esta situación no mejoraría, por lo que se decide suspender los trabajos de perforación del pozo, por considerar el pozo seco, no apropiado para el proyecto*" y se amplia el plazo y vigencia del contrato a partir de la reanudación de los trabajos.

A través de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Obras, se gestionó la ubicación y la perforación de otro pozo por parte del SENASA; a la fecha se cuenta con el diseño y los costos que demandará la conclusión de las obras, aprobados por la DOSAPAS a través del informe emitido por su Dpto. de Construcciones, memorando DC/764/2011, de fecha 20/09/2011, así tambien ya se cuenta perforado el pozo a través del SENASA.

En base al informe de la DOSAPAS, el contrato requerirá variaciones constructivas y variaciones en cantidades, así como también un desplazamiento del plazo del contrato y la vigencia del mismo.

De acuerdo a la cláusula 16 del contrato – Convenio Modificatorio "*El Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA se reserva el derecho de acordar un Convenio Modificatorio en el caso de que fuera necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de los trabajos* siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. El Convenio Modificatorio se regirá conforme a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 2.051/03 "Contrataciones Públicas"

La cláusula 14 de las Condiciones Generales del Contrato 14.1 Establece "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el articulo 62 de la Ley Nº 2051/03.

M&T S.A.
Cibar Gerardo Paredes Fleitas
Representante Legal

Ing. Ada Beatriz Verna Acosta
Directora General

La cláusula 15 y la cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato establecen la factibilidad de realizar un aumento del alcance de las obras y disminución del alcance las obras, ambos a través de un convenio modificatorio.

La cláusula 46 Suspensión de los trabajos. Sub cláusula 46.3 en el caso en que el contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.

Que, ante los motivos expuestos precedentemente, las partes convienen suscribir la presente adenda y establecer las siguientes estipulaciones:

II- ESTIPULACIONES:

PRIMERA: Dar inicio de los trabajos a partir a partir de la suscripción de la adenda.

SEGUNDA: Atendiendo a lo expuesto en la Resolución S.G. N° 1441 de fecha 05 de diciembre de 2011. Se acuerda ampliar en Gs. 2.904.578 (Guaraníes Dos Millones Novecientos Cuatro Mil Quinientos Setenta y Ocho) el monto estipulado en el contrato.

Estos montos resultan como consecuencia de las variaciones constructivas y cantidades en la localidad de Isla Alta y que se expone a continuación:

COMPONENTES	MONTO CONTRATO	CERTIFICACION ACUMULADA	AUMENTO/DISMINUCIÓN CONVENIO MODIFICATORIO	INCIDENCIA FINAL %
FUENTE DE PROVISIÓN P3	93.870.084	31.464.000	-62.406.084	1,32 %
EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO E HIDRÁULICO 3HP	49.107.495	0	60.463.125	
CASETA DE OPERACIONES TIPO 3A	18.453.931	0	0	
EXTENSIÓN DE LINEA ELECTRICA	35.189.844	0	28.461.200	
ADUCTORA	23.613.663	0	-23.613.663	
TOTAL	**220.235.017**	**31.464.000**	**2.904.578**	

SEGUNDA: ***Prorrogar*** el Plazo de Ejecución de las Obras, conforme a lo dispuesto en las CGC 46.3 del Contrato. El cómputo de los Plazos de Ejecución de las Obras corresponderá por un periodo de tres (3) meses y veintiún (21) días el cual se reiniciara a partir de la fecha de emisión del Acta de Orden de Reanudación de las Obras, que se emitirá conforme a las disposiciones del SENASA. Con relación a la prórroga de la vigencia del contrato, se extenderá la Suscripción del Acta de Recepción Definitiva del Contrato.

TERCERA: ***TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.*** Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.-----

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Addenda, constituida por dos (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.--------

M&T S.A.
Cibar Gerardo Paredes Fleitas
Representante Legal

SR. CIBAR PEREDES
POR EL CONTRATISTA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
S.E.N.A.S.A.

ING. ADA VERNA
DIRECTORA GENERAL
SENASA
POR EL CONTRATANTE